



MODULO DE ADAPTACION AL GRADO EN INGENIERIA GEOMATICA Y TOPOGRAFIA

JUSTIFICACION:

Conforme a la Orden Ministerial CIN/353/2009, de 9 de febrero, las atribuciones profesionales del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía son las mismas que las del Ingeniero/a Técnico/a en Topografía, sin perjuicio de las futuras reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España.

Por su estructuración y contenido, el Grado en Ingeniería Geomática y Topografía presenta competencias que suponen un valor añadido al título de Ingeniero/a Técnico/a en Topografía.

Los/as actuales Ingenieros/as Técnicos/as en Topografía, en función de sus distintos currículos académicos y profesionales, pueden haber adquirido dichas competencias.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, recoge en la disposición adicional 4 y el artículo 13.c que las Universidades podrán reconocer créditos "... teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal."

Por ello y teniendo en cuenta el importante cambio que supone en cuanto al nivel de la titulación, parece pertinente que exista la posibilidad de ofertar Cursos de Adaptación entre la antigua titulación (Ingeniería Técnica en Topografía) y el nuevo Grado (Ingeniería en Geomática y Topografía).

ACCESO:

- **Nº de plazas: 10**
- **Requisitos para solicitar la admisión: Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico en Topografía.**
- **Criterios de selección: Expediente académico, de mayor a menor nota. Se dará prioridad a aquellos estudiantes con una formación previa más acorde con el diseño del curso de adaptación propuesto. Teniendo en cuenta estos criterios, las solicitudes se ordenarán del siguiente modo:**
 - **En primer lugar, los Titulados/as en Ingeniería Técnica en Topografía por la Escuela Universitaria de Ingeniería de Vitoria-Gasteiz, por ser los/as estudiantes con una formación previa más acorde con el diseño del curso de adaptación propuesto, tal y como consta en el expediente del curso puente verificado por ANECA. El criterio de ordenación de las solicitudes será la nota media del expediente académico.**
 - **En segundo lugar, los/as Titulados/as en Ingeniería Técnica en Topografía por otras Universidades. El criterio de ordenación de las solicitudes será el expediente académico**

Normas de permanencia: las establecidas para la titulación.



PLANIFICACIÓN:

- **Nº de créditos del curso: 42 ECTS**
- **Distribución en créditos: 42 créditos obligatorios.**
- **Modalidad: modulo integrado en la oferta docente ordinaria del Grado.**
- **Metodología: la especificada para las asignaturas del grado.**
- **Evaluación: la especificada para las asignaturas del grado.**

RELACIÓN DE ASIGNATURAS:

El módulo denominado Curso de Adaptación consta de 42 créditos ECTS distribuidos de la siguiente manera:

- 1) **30 ECTS correspondientes a asignaturas del módulo comunes a la rama topográfica y al de tecnología específica**
 - **Infraestructuras de datos espaciales (6 ECTS)**
 - **Catastro y planificación (9 ECTS)**
 - **Aplicaciones geomáticas (9 ECTS)**
 - **Gestión y evaluación ambiental (6 ECTS)**
- 2) **Trabajo fin de Grado (12 ECTS).**

Estas asignaturas garantizan la adquisición de competencias que no se adquirirían en anteriores planes de estudios y que son obligatorias a partir de la CIN/351/2009.

RECONOCIMIENTO DE CREDITOS:

- . **Se podrá pedir reconocimiento de cualquiera de las asignaturas del módulo de adaptación, excepto del Trabajo Fin de Grado.**
- . **Se valorará experiencia profesional siempre y cuando el interesado haya desarrollado el ejercicio profesional durante al menos 5 años y acredite suficiente conocimiento de cada materia de la que pide convalidación a tenor de perfil profesional mediando, si procede, certificado colegial o de la empresa en la que se haya trabajado. La documentación que deberá aportar es el contrato de trabajo o vida laboral, además de una memoria del trabajo realizado.**
- . **Se podrá convalidar aquellos créditos correspondientes a másteres, cursos de postgrado, segundos ciclos oficiales y otras titulaciones (nacionales e internacionales) siempre y cuando los contenidos de las asignaturas cursadas sean relevantes para el programa de las asignaturas sobre la que se solicita la convalidación.**

En cualquiera de los supuestos la convalidación la realizará el presidente de la Comisión de Ordenación Académica.

